



### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

**NIEVES BARRACHINA LEMOS**  
Secretaria general del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 30 de abril de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: 2023/CORRESP/54. Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal del término municipal de Aldaia, en cumplimiento de la DA séptima del TRLOTUP.**  
**Servicio: Actividades**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en sesión de 24 del presente.

En fecha 22.12.2023, RE 22266, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales remitió oficio en el que puso de manifiesto lo siguiente:

*“La modificación del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), mediante la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, añade una Disposición Adicional Sexta en la que se establecen medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal. Esta disposición ha sido renumerada como disposición adicional séptima por el artículo 213 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.*

*En su primer párrafo se indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Esta identificación atiende a las competencias en materia de disciplina urbanística y de protección civil que ya poseen los municipios”.*

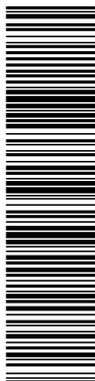
Asimismo, manifestaba lo siguiente:

*“(…) Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del TRLOTUP, adjunta a la presente notificación, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022 y que se encuentra disponible en [https://www.gva.es/desarques/2023/11/46237-DG10.03\\_Instruccion\\_cartografia\\_aplicacion\\_LOTUP\\_suelo\\_forestal\\_firmado.pdf](https://www.gva.es/desarques/2023/11/46237-DG10.03_Instruccion_cartografia_aplicacion_LOTUP_suelo_forestal_firmado.pdf) Considerando todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la cartografía que se adjunta al presente escrito, Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía (…)*”.

En fecha 11.03.2024, RE 3912, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales remitió reiteración del requerimiento de aprobación de la cartografía referida al interfaz urbano forestal del término municipal de Aldaia.

En fecha 19.04.2024 el coordinador general del área de Urbanismo, Actividades, Contratación de Urbanismo y Fondos Europeos informó lo siguiente:

*“Que, vista la solicitud de Informe Técnico por parte de los Servicios Jurídicos del departamento de Urbanismo y Oficina Técnica, en referencia a la reiteración sobre la tramitación en cuanto a la conformidad con la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Aldaia de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana) según el*



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 10:02:06 del día 2 de Mayo de 2024. GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



*Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) en donde se establecen en su Disposición Adicional Séptima, las medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal. Registro de Entrada 3912 de fecha 11 de marzo de 2024; el técnico que suscribe ha de informar:*

*Que, una vez comprobada la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Aldaia remitida por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, y considerando que no es necesaria la modificación de la misma, procede por aplicación de la disposición adicional séptima pto.1 anteriormente citada, el que se realice el Acuerdo Plenario para su aprobación”.*

Corresponde al pleno del ayuntamiento, por mayoría simple (artículo 47.1 de la LBRL) la aprobación de dicha cartografía de delimitación, que deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales (artículo 22.2.q) de la LBRL y DA séptima, apartado primero, del TRLOTUP).

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 21 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde, Grupo municipal Popular de Aldaia, Grupo municipal Compromís Aldaia y Grupo municipal VOX. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal del término municipal de Aldaia remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, en cumplimiento de la DA séptima del TRLOTUP.

**Segundo.** Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

**Tercero.** Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*